



Bogotá, 24 de marzo de 2023

Señor
CIUDADANO ANÓNIMO
Correo: no aporta correo electrónico
Sin dirección de correspondencia
Bogotá, D.C.

ASUNTO: Sinproc 3453403. Ciudadano Anónimo.

Respetado Señor:

Atendiendo el requerimiento 3453403 de 2023 donde solicita se le informe si por la decisión adoptada por la Contraloría Distrital en la que se declaró responsable fiscalmente a la Edilesa ANDREA ESTHER CASTRO LATORRE de la Localidad de Fontibón este fallo es <<causal de inhabilidad sobreviniente del tipo común a todos los servidores públicos, en los términos del Artículo 41 de la Ley 1952 de 2019, para la función de edil que ejerce en la actualidad>>.

Al respecto le informamos que acorde a la Ley 1952 de 2019 artículo 2º.– Código General Disciplinario, su solicitud se remitió para la Procuraduría General de la Nación, ya que la ciudadana fue elegida mediante voto popular y a la Personería de Bogotá no le corresponde emitir concepto o pronunciamiento relacionado con su inquietud. Se anexa copia del oficio 2023-EE-0608932 del 28-03-2023.

Atentamente,

SANDRA MILENA CASTAÑEDA MUÑOZ
Personera Local de Fontibón

Anexo: Oficio 2023-EE-0608932 .Un (1) folio.

Proyectó: Ana Durney Castiblanco Rojas- Personería Local de Fontibón
Revisó: Sandra Milena Castañeda Muñoz- Personera Local de Fontibón
Aprobó: Sandra Milena Castañeda Muñoz- Personera Local de Fontibón

PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.	NOTIFICACIÓN POR AVISO	Código: 05-FR-36	
		Versión: 2	Página: 1 de 2
		Vigente desde: 20-11-2020	

NOTIFICACIÓN POR AVISO (1)

La Personería de Bogotá, D.C., ante la imposibilidad de notificar a la persona interesada, procede a realizar la presente notificación por aviso:

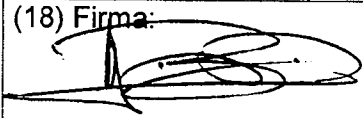
(2) Razón por la cual se realiza la notificación por aviso:
PETICIONARIO ANONIMO SIN DATOS DE CONTACTO

Información sobre la persona a notificar:			
(3) Nombre:		(5) Anónimo (SI/NO):	X
(4) No. Identificación:			

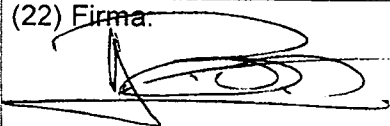
Información sobre lo que origina el acto que se notifica:	
(6) SIRIUS:	2023-EE-0609214
(7) SINPROC:	3453403
(8) Asunto:	N/A
(9) Fecha (dd/mm/aaaa):	29/03/2023

Información sobre quien realiza la notificación y el acto que se notifica:			
(10) Dependencia:	PERSONERIA LOCAL DE FONTIBON		
(11) Tipo de Acto:	OFICIO		
(12) No. Folios Acto:	2	(13) No. Folios Anexos:	5
Funcionario(a) que expide:	(14) Nombre:	SANDRA MILENA CASTAÑEDA MUÑOZ	
	(15) Empleo:	PERSONERA LOCAL DE FONTIBON	

CONSTANCIA DE FIJACIÓN Y PUBLICACIÓN DE AVISO

(16) Certifico que el presente aviso se fija y se publica con el respectivo acto adjunto, en la cartelera situada en:							
PERSONERIA LOCAL DE FONTIBON PISO 1							
y en la página web de la Entidad (www.personeriabogota.gov.co / Al servicio de la ciudad / Notificaciones), hoy:							
(17) Día:	29	Mes:	03	Año:	2023	Hora:	11:50
por el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha.							
Firma del (de la) funcionario(a) responsable de la fijación y publicación:							
(18) Firma:			(19) Nombre:	JUAN CARLOS GARCIA CASASBUENAS			
(20) Empleo:			AUXILIAR ADMINISTRATIVO				

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN Y RETIRO DE PUBLICACIÓN DE AVISO

Certifico que transcurridos los cinco (5) días hábiles, el presente aviso será retirado de su fijación y retirado de su publicación en la página web de la Personería de Bogotá D.C., él:							
(21) Día:	13	Mes:	04	Año:	2023	Hora:	11:50
La notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.							
Firma del (la) funcionario(a) responsable de retirar la fijación y publicación:							
(22) Firma:			(23) Nombre:	JUAN CARLOS GARCIA CASASBUENAS			
(24) Empleo:			AUXILIAR ADMINISTRATIVO				

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el repositorio oficial de la Personería de Bogotá, D. C.

Bogotá, 24 de marzo de 2023

Señor
CIUDADANO ANÓNIMO
Correo: no aporta correo electrónico
Sin dirección de correspondencia
Bogotá, D.C.

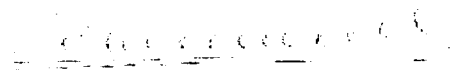
ASUNTO: Sinproc 3453403. Ciudadano Anónimo.

Respetado Señor:

Atendiendo el requerimiento 3453403 de 2023 donde solicita se le informe si por la decisión adoptada por la Contraloría Distrital en la que se declaró responsable fiscalmente a la Edilesa ANDREA ESTHER CASTRO LATORRE de la Localidad de Fontibón este fallo es <<causal de inhabilidad sobreviniente del tipo común a todos los servidores públicos, en los términos del Artículo 41 de la Ley 1952 de 2019, para la función de edil que ejerce en la actualidad>>.

Al respecto le informamos que acorde a la Ley 1952 de 2019 artículo 2º.- Código General Disciplinario, su solicitud se remitió para la Procuraduría General de la Nación, ya que la ciudadana fue elegida mediante voto popular y a la Personería de Bogotá no le corresponde emitir concepto o pronunciamiento relacionado con su inquietud. Se anexa copia del oficio 2023-EE-0608932 del 28-03-2023.

Atentamente,



SANDRA MILENA CASTAÑEDA MUÑOZ
Personera Local de Fontibón

Anexo: Oficio 2023-EE-0608932 .Un (1) folio.

Proyectó: Ana Durney Castiblanco Rojas- Personería Local de Fontibón
Revisó: Sandra Milena Castañeda Muñoz- Personera Local de Fontibón
Aprobó: Sandra Milena Castañeda Muñoz- Personera Local de Fontibón

Bogotá, 24 de marzo de 2023

Doctora
MARGARITA CABELLO BLANCO
Procuradora General de la Nación
Carrera 5 No. 15-80
Código postal 11032
Correo: quejas@procuraduria.gov.co
Bogotá, D.C.

ASUNTO: Sinproc 3453403. Ciudadano Anónimo.

Respetada Doctora Margarita:

Para el trámite acorde a la Ley 1952 de 2019 Artículo 2º., remitimos el Sinproc **3453403 de 2023** presentado por un ciudadano anónimo, él indica que la señora ANDREA ESTHER CASTRO LATORRE, quien se desempeñó como Alcaldesa Local de Fontibón, fue declarada responsable fiscal por la Contraloría Distrital y solicita se le informe si: << 1. [...] si el fallo por responsabilidad fiscal es causal de inhabilidad sobreviniente del tipo común a todos los servidores públicos, en los términos del Artículo 41 de la Ley 1952 de 2019, para la función de edil que ejerce en la actualidad>> y seguidamente solicita: << 2. En caso de que el punto anterior sea afirmativo, sírvase, acorde con sus competencias, iniciar las acciones correspondientes para materializar la inhabilidad y evitar que la ciudadana Andrea Esther Castro Latorre siga ejerciendo su cargo de manera ilícita. [...]>>.

Por tanto, al tratarse de una ciudadana elegida por voto popular consideramos que la competencia está designada a la Procuraduría General de la Nación y no a la Personería de Bogotá.

Se allega la solicitud junto con los documentos aportados: boletín 112 de 31-12-2022 de la Contraloría General de la República – Contraloría Delegada de Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva, certificado del 09-marzo-2023 de la Contraloría Delegada para la Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo; y certificado ordinario 218335229 del 09-marzo-2023 de la Procuraduría General de la Nación – División de Relaciones con el ciudadano.

Atentamente,

SANDRA MILENA CASTAÑEDA MUÑOZ
Personera Local de Fontibón

Anexo: Sinproc 3453403. Cinco (5) folios.

Proyectó: Ana Durney Castiblanco Rojas- Personería Local de Fontibón
Revisó: Sandra Milena Castañeda Muñoz- Personera Local de Fontibón
Aprobó: Sandra Milena Castañeda Muñoz- Personera Local de Fontibón

Carrera 7a No. 21 - 24 Bogotá - Colombia • Conmutador (601) 382 0450/80 • Código Postal 111321
 PersoneriaDeBogota •  @personeriadebogota •  @personeriabta •  PERSONERIADEBOGOTA
www.personeriabogota.gov.co • Línea 143

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales.

Bogotá D.C, 9 de marzo de 2023

Señores

Personería de Bogotá

Cra. 7 #21-24

Bogotá D.C.

Asunto: Derecho de Petición de Interés General. Artículo 23 Constitución Política, Ley 1575 de 2015 – Anónimo.

Respetados Señores:

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Constitución Política, y en concordancia con la Ley 1755 de 2015 y la Ley 2207 de 2022 y en ejercicio del interés que me asiste como ciudadano referente a la participación ciudadana y el control a las autoridades políticas (artículo 40 superior), respetuosamente me permito presentar la petición que más adelante se describe, que tiene como base los siguientes:

HECHOS:

1. La hoy Edilesa Andrea Esther Castro Latorre fue declarada en primera y segunda instancia como responsable fiscalmente en el marco de un proceso de responsabilidad fiscal adelantado por la Contraloría Distrital por algunas actuaciones de cuando esta se desempeñó como alcaldesa local.
2. El fallo con responsabilidad fiscal referido fue informado y publicado en el Boletín de Responsables Fiscales por la Contraloría General de República para el cuarto trimestre de 2022 en el cual aparecen los detalles concernientes a la condena.
3. En la actualidad continúa desarrollando sus labores en la Junta Administradora Local de Fontibón.

De conformidad con lo expuesto, me permito formular ante ustedes las siguientes:

PETICIONES

1. Sírvasse informar si el fallo por responsabilidad fiscal es causal de inhabilidad sobreviniente del tipo común a todos los servidores públicos, en los términos del Artículo 41 de la Ley 1952 de 2019, para la función de edil que ejerce en la actualidad.
 2. En caso de que el punto anterior sea afirmativo, sírvase, acorde con sus competencias, iniciar las acciones correspondientes para materializar la inhabilidad y
-

manera ilícita.

Los fundamentos fácticos planteados en el acápite correspondiente se encuentran debidamente soportados en los documentos que se anexan con la presente petición.

Las anteriores peticiones las realizo en ejercicio del interés que me asiste como ciudadano, referente a la participación ciudadana y el control a las autoridades políticas (artículo 40 superior).

Agradezco de antemano su gentil colaboración, por favor publicar la respuesta de la presente petición en la página de la personería, toda vez que esta se realiza de manera anónima.

Fecha y hora de registro:	09/03/2023 02:38 PM
Tipo de Tramite:	REQUERIMIENTO CIUDADANO VIA WEB
Entidad reportada:	JAL DE FONTIBON
Tipo y No. de Identificación:	NA 2030405060
Nombre(s) y Apellido(s):	CIUDADANO(A) ANONIMO(A) CIUDADANO(A) ANONIMO(A)
Dirección para notificación:	CIUDADANO(A) ANONIMO(A)
Teléfono(s):	CIUDADANO(A) ANONIMO(A) - CIUDADANO(A) ANONIMO(A)
Localidad:	SIN REGISTRO
E-mail:	CIUDADANO(A) ANONIMO(A)
Documento Adjunto	1@PERSONERIA_FINAL_L.PDF

OBJETO Y/O MOTIVO REGISTRADO

CORDIAL SALUDO:

ADJUNTO HAGO ENVÍO DE ESCRITO CONTENTIVO DE PETICION ANÓNIMA PARA SU RESPECTIVO TRAMITE.



Bogotá, 24 de marzo de 2023

Doctora

MARGARITA CABELLO BLANCO

Procuradora General de la Nación

Carrera 5 No. 15-80

Código postal 11032

Correo: quejas@procuraduria.gov.co

Bogotá, D.C.

ASUNTO: Sinproc 3453403. Ciudadano Anónimo.

Respetada Doctora Margarita:

Para el trámite acorde a la Ley 1952 de 2019 Artículo 2º., remitimos el Sinproc **3453403 de 2023** presentado por un ciudadano anónimo, él indica que la señora ANDREA ESTHER CASTRO LATORRE, quien se desempeñó como Alcaldesa Local de Fontibón, fue declarada responsable fiscal por la Contraloría Distrital y solicita se le informe si: << 1. [...] *si el fallo por responsabilidad fiscal es causal de inhabilidad sobreviniente del tipo común a todos los servidores públicos, en los términos del Artículo 41 de la Ley 1952 de 2019, para la función de edil que ejerce en la actualidad*>> y seguidamente solicita: << 2. *En caso de que el punto anterior sea afirmativo, sírvase, acorde con sus competencias, iniciar las acciones correspondientes para materializar la inhabilidad y evitar que la ciudadana Andrea Esther Castro Latorre siga ejerciendo su cargo de manera ilícita. [...]>>.*

Por tanto, al tratarse de una ciudadana elegida por voto popular consideramos que la competencia está designada a la Procuraduría General de la Nación y no a la Personería de Bogotá.

Se allega la solicitud junto con los documentos aportados: boletín 112 de 31-12-2022 de la Contraloría General de la República – Contraloría Delegada de Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva, certificado del 09-marzo-2023 de la Contraloría Delegada para la Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo; y certificado ordinario 218335229 del 09-marzo-2023 de la Procuraduría General de la Nación – División de Relaciones con el ciudadano.

Atentamente,

SANDRA MILENA CASTAÑEDA MUÑOZ

Personera Local de Fontibón

Anexo: Sinproc 3453403. Cinco (5) folios.

Proyectó: Ana Durney Castiblanco Rojas- Personería Local de Fontibón

Revisó: Sandra Milena Castañeda Muñoz- Personera Local de Fontibón

Aprobó: Sandra Milena Castañeda Muñoz- Personera Local de Fontibón

